



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE EL MANEJO
DE LOS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD
DEL DISTRITO CENTRAL
(AGA-MDP-DC)**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**

**INFORME
Nº 002-2013-DARNA- MDP-SERNA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE MAYO DEL 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(SERNA)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE EL MANEJO DE LOS DESECHOS
PELIGROSOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD DEL
DISTRITO CENTRAL (AGA-MDP-DC)**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**

**INFORME
Nº 002-2013-DARNA- MDP-SERNA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE MAYO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA**

**CONTENIDO
ESTRUCTURA DEL INFORME**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-10
F. VISIÓN, MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	10-13
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	13
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	13

**CAPÍTULO II
COMENTARIO DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE LA GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS	14
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA	15

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
------------------------------------	----

**CAPÍTULO IV
RESULTADO DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS	17-24
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	25-28

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	29
ANEXOS	30

Tegucigalpa, MDC 28 de junio de 2013.
Oficio No. MJBR/TSC-309-2013

Doctor
Rigoberto Cuellar Cruz
Secretario de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales y Ambiente
Su Despacho

Distinguido Doctor Cuellar:

Adjunto encontrarán el Informe N° 002-2013-DARNA-MDP-SERNA-A de la Auditoría de Gestión Ambiental sobre el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud del Distrito Central, por el período comprendido del 20 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2012 practicada a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicitó presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría de Gestión Ambiental sobre el manejo de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 002-2013-DARNA-A de fecha 11 de febrero de 2013.

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la legislación vigente, relacionadas con el manejo de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central, por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
2. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 08/2006-DARNA realizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
3. Emitir recomendaciones con el fin de contribuir a la mejora en el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de la salud del Distrito Central.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cubriendo el período comprendido del 20 de mayo del 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en las líneas de investigación siguientes:

- a) Cumplimiento de la legislación vigente, relacionadas con el manejo de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central.
- b) Cumplimiento de Recomendaciones de informes de auditorías anteriores.

Para el desarrollo de la Auditoría, se consideraron tres fases fundamentales: Planeamiento, Ejecución y Elaboración del Informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento se establecieron los objetivos de la Auditoría, los tiempos de ejecución, el personal y la logística necesaria para desarrollar la Auditoría.

En la Fase de Ejecución se obtuvo evidencias a través de los programas desarrollados de acuerdo a las líneas de investigación seleccionadas que

permitieron obtener los resultados de la auditoría, los procesos fueron basados en hechos y evidencias físicas, documentales, testimoniales y analíticas, tal como están establecidos en la guía metodológica para realizar auditorías de gestión ambiental de Departamento de Auditorías al Sector Recursos Naturales y Ambiente (DARNA) y la guía para auditorías ambientales elaborada por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), 2002. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte, leyes, reglamentos, convenios, proyectos y programas, correspondientes al período comprendido del 20 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2012.
- b) Evaluación de la eficiencia, eficacia y economía.
- c) Aplicación de cuestionarios para evaluar la gestión realizada por la SERNA en todo lo relacionado con el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud.

Al finalizar las etapas de planeación y ejecución, los resultados obtenidos de la auditoría realizada proporcionaron insumos para hacer observaciones orientadas a la mejora continua de la gestión ambiental sobre los residuos peligrosos generados en dichos establecimientos de salud y sobre las competencias de la entidad intervenida, se elaboró el informe que contiene los hallazgos con sus correspondientes recomendaciones de obligatorio cumplimiento.

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó la “Guía Metodológica para Auditorías de Gestión Ambiental” del Tribunal Superior de Cuentas.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación:

1. **Técnica de Verificación Verbal:** mediante las diferentes entrevistas, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
2. **Técnica de Verificación Escrita:** mediante el análisis, conciliación y confirmación de documentos y la aplicación de cuestionarios sobre la gestión que la institución ha realizado.

C. Conclusiones y Opinión

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:

- La definición de funciones que tienen las instituciones relacionadas directa e indirectamente a la gestión, regulación y vigilancia de los desechos sólidos peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud

inspeccionados, su papel no está claramente definido, hay duplicidad y dispersión de funciones, y falta de coordinación entre las mismas.

- En la Política Nacional de Salud 2006-2010, se manifiesta la débil rectoría de la Secretaría de Salud para la regulación de aspectos sanitarios (incluyendo lo que corresponde a los residuos sólidos peligrosos), administrativos y financieros de la gestión de salud en los diferentes establecimientos de salud inspeccionados, corroborado lo anterior, durante la evaluación realizada por el TSC. También manifiesta que los objetivos nacionales de salud y de planificación estratégica del sector, no están bien definidos. Aún existe falta de coherencia entre las funciones normativas y programáticas en los distintos niveles de atención. Ha existido poca claridad en como ejercer el papel rector en un modelo descentralizado de gestión nacional, departamental y especialmente municipal.
- La Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental (UGSA) de la Secretaría de Salud, por su denominación incluye la gestión de los residuos sólidos. Sin embargo, existen cuatro Direcciones Generales, dentro de esta Secretaría con funciones dispersas en relación con la temática de residuos sólidos comunes, sin tomar en consideración los residuos peligrosos y bioinfecciosos generados por los establecimientos de salud.
- La intervención institucional de la SERNA en el sector de residuos sólidos es débil, su rol de vigilancia y control de riesgos e impactos ambientales de los residuos sólidos no se realiza. Las empresas de recolección y transporte de residuos sólidos tanto municipales e industriales como hospitalarios no disponen, en general, de permisos o licencias ambientales.
- Existe debilidad institucional del municipio a nivel operativo de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. La Superintendencia de Aseo Municipal cuenta con un Departamento de Residuos Sólidos, el cual únicamente se hace responsable de la disposición final aduciendo que la recolección y transporte ha sido delegada a empresas privadas, lo que no exime a la Municipalidad de las responsabilidades conferidas bajo ley para realizar acciones de supervisión, control y o cualquier tipo de regulación para asegurar una gestión correcta de este tipo de residuos de alto riesgo contaminante.
- Tal como se detalla en el capítulo II, en el apartado de medición de la eficiencia y eficacia, y en el detalle de los hallazgos, la Secretaría de Salud debe llevar a cabo algunas acciones para subsanar la falta de registros y las deficiencias en los procesos sobre el manejo de los desechos peligrosos y bioinfecciosos.
- Se identificó que hace falta la elaboración y aprobación de diversos instrumentos legales relacionados con el tema de residuos peligrosos entre

ellos: Reglamento especial para regular los residuos de sustancias químicas peligrosas en Honduras, Reglamento de protección física de los materiales nucleares y radiactivos, Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, Reglamento para la gestión de desechos radiactivos.

- Según la Dirección General de Energía (DGE) de la SERNA existen en el país establecimientos de salud que generan desechos radiactivos, los cuales a diferencia de los otros desechos peligrosos, por su alto riesgo el establecimiento que los genera debe almacenarlos en un área protegida por el peligro que estos implican, ya que no pueden ser tratados con métodos químicos o físicos para su eliminación, porque los costos que representan en el plano nacional la gestión y eliminación de los desechos radiactivos son considerables.
- Es necesario la elaboración y difusión de material informativo, ya que son algunas de las alternativas de concienciación ambiental que pudiesen adoptarse en el País, para avanzar en la correcta gestión de este tipo de desechos, considerando sus elevados riesgos para la ciudadanía y el medio ambiente.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGA-MDP-DC	Auditoría de Gestión Ambiental sobre el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en Establecimientos Públicos de Salud del Distrito Central.
AMDC	Alcaldía Municipal del Distrito Central
AQV	Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria
CESAMO	Centro de Salud con Médico Odontólogo
CESCCO	Centro de Estudios y Control de Contaminantes.
CODELEX	Compañía de limpieza
COPs	Contaminantes Orgánicos Persistentes.
DARNA	Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
DGA	Dirección General de Gestión Ambiental.
DGE	Dirección General de Energía.
DGES	Desechos Generados en los Establecimientos de la Salud
DGRS	Dirección General de Regulación Sanitaria
DR-CAFTA	Central America Free Trade Agreement (Tratado de Libre Comercio entre Centro América y República Dominicana)
DSH	Desechos Sólidos Hospitalarios
DSH/P	Desechos Sólidos Hospitalarios Peligrosos
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores.
FM	Francisco Morazán
GAR	Gestión Ambientalmente Racional.
HSF	Hospital San Felipe
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón
LDI	Líneas de Investigación
MV	Medio de Verificación
NOGECI	Normas generales de control interno
OIEA	Organización Internacional de Energía Atómica.
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPS/OMS	Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud
POA	Plan Operativo Anual
PRONASA	Programa Nacional Servicios de Salud
RETC	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
RMIRS	Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería.
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria.
SERNA	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

SPS	San Pedro Sula
SQP	Sustancias Químicas Peligrosas.
TGU	Tegucigalpa
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNICEF	The United Nations Children's Fund (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia)
UGSA	Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental
US-DOE	Departamento de Energía de Estados Unidos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y la orden de trabajo N° 002-2013-DARNA de fecha 11 de Febrero 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivos Generales

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sobre el manejo de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central; según responsabilidades y ámbito de competencia de cada una de las siguientes instituciones intervenidas (Secretaría de Salud, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Corporación Municipal del Distrito Central), y los procesos de manejo que son utilizados en el país (segregación, tratamiento, transporte y disposición final) en el período comprendido del 20 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2012.

Además se espera:

2. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
3. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas.
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

b) Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de las responsabilidades de la SERNA sobre la gestión de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central.
2. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 08/2006-DARNA realizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en el año 2006.

3. Emitir recomendaciones con el fin de contribuir a la mejora en el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud del Distrito Central

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, la cual cubrió el período del 20 de mayo del 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en las líneas de investigación siguientes: LD1: Cumplimiento de la legislación vigente, relacionadas con el manejo de los desechos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud del Distrito Central. LD2: Cumplimiento de Recomendaciones de informes de auditorías anteriores.

D. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó la “Guía Metodológica para Auditorías de Gestión Ambiental” del Tribunal Superior de Cuentas.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación:

1. **Técnica de Verificación Verbal:** mediante las diferentes entrevistas, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
2. **Técnica de Verificación Escrita:** mediante el análisis, conciliación y confirmación de documentos y la aplicación de cuestionarios sobre la gestión que la institución ha realizado.

En el **Anexo N° 1** se detalla la información de base que se revisó y analizó en la presente auditoría.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

Los residuos, desechos y/o basura son términos utilizados para la definición de todo tipo de productos que se genera por acción del ser humano.

La gestión de los residuos o desechos comunes conlleva una serie de acciones que son generalmente encaminadas a darle un aprovechamiento posterior a estos productos a través del reciclaje y posterior a ello una adecuada disposición final.

En el caso de los desechos o residuos generados en establecimientos públicos de salud la gestión se vuelve un tanto más compleja, ya que por las actividades desarrolladas en dichos establecimientos los productos derivados son de alto riesgo para la salud humana y el medio ambiente. Por tanto, las acciones de reciclaje se vuelven insuficientes para darles un adecuado tratamiento.

Técnicamente se les denomina desechos peligrosos y bioinfecciosos, subdividiéndose en: desechos patológicos, punzocortantes, químicos, inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos, cito tóxicos, genotóxicos, explosivos, farmacéuticos, radiactivos y especiales.¹

Toda la cadena de vida de este tipo de desechos lleva implícito un alto riesgo de contaminación, desde su generación hasta la disposición final.²

Un ejemplo de las situaciones que pueden darse por contaminación producto de este tipo de desechos, son las causadas por un elemento muy conocido en el sector salud, el mercurio, el cual es liberado a la atmosfera producto de las actividades en los establecimientos de salud (convirtiéndose los mismos en una de las principales fuentes de su liberación debido a las emisiones causadas por la incineración de desechos médicos). Estos establecimientos también contribuyen a la contaminación por mercurio de las masas de agua debido al vertido de aguas residuales no tratadas. Y el que se encuentra contenido en la amalgama dental y en los dispositivos de laboratorio y médicos representa alrededor del 53% del total de las emisiones de este metal.

Con la elección de una alternativa sin mercurio, los establecimientos de salud podrían conseguir una reducción notable de la exposición potencial para los enfermos, el personal de salud y el medio ambiente, a este metal.³

En el país, el tema de los desechos o residuos peligrosos y bioinfecciosos es incipiente. No se cuenta aún con registros oficiales sobre las cantidades que son generadas en cada establecimiento de salud públicos y privados. Ni cifras oficiales de las cantidades que son dispuestas en los sitios oficiales de disposición final.

En la ciudad de Tegucigalpa, antecedentes sobre generación de residuos sólidos municipales, se remontan al año 1995. En ese año la generación alcanzó 650 T/día y una GPC promedio de 0.65 kg/hab/día. En 1998, un

¹ Reglamento Acuerdo No. 07-2008

² Ciclo de vida de los desechos: prevención, generación, segregación/separación, tratamiento, almacenamiento temporal, transporte y disposición final. (Fuente: Reglamento No. 07-2008)

³ OMS, 2005. Depto. Salud Pública y Medio Ambiente, Agua, Saneamiento y Salud.

estudio sobre manejo de residuos sólidos en el área urbana de Tegucigalpa, realizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA, por sus siglas en inglés), estimó una generación de 482.7 T/día de residuos sólidos municipales.

Datos más recientes de generación en esta ciudad, referidos en el estudio realizado por la Compañía Consultora Experco International, en 2003, estimó una Generación Per Cápita promedio de 0.759 kg/hab/día de residuos sólidos municipales en el período 2002-2003. En 2005, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), estimó que la ciudad de Tegucigalpa con una población de 920,929 habitantes, generó unas 850 T/día de residuos sólidos municipales.

APROXIMACIONES DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN TEGUCIGALPA. 2005

Ciudad	Población	Generación (T/día) ⁽¹⁾	Origen	
			Domésticos (T/día) ⁽¹⁾	Industriales (T/día) ⁽¹⁾
Tegucigalpa	920,929	850	-	-

En relación con los residuos sólidos hospitalarios, la municipalidad, en coordinación con la Secretaría de Salud y SERNA, es responsable de vigilar y supervisar, el manejo interno y externo de los residuos sólidos producidos en los establecimientos de salud, con especial atención en el manejo externo, recolección, transporte y disposición final, debiendo verificar que cumplan lo establecido en las Leyes vigentes y en las Ordenanzas Municipales emitidas. La disposición final de los residuos sólidos hospitalarios, debe realizarse en los sitios fijados por la municipalidad para este fin, previa autorización de la Secretaría de Salud y SERNA. Pero como se observa en la tabla a continuación la mayoría de las municipalidades del país aún no realizan ningún tipo de tratamiento.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LA RED DE HOSPITALES DE HONDURAS. 2002

No	Hospital	Sistema de tratamiento				Quemador
		Incinerador		Funciona		
		Sí	No	Sí	No	
1	San Lorenzo	X	-	-	X	Si / Homo solar
2	Gabriela Alvarado, Danlí	-	X	-	-	
3	Leonardo Martínez, San Pedro Sula	-	X	-	-	
4	Puerto Cortés	X	-	-	X	
5	El Progreso	-	X	-	-	
6	Tela Integrado	-	X	-	-	
7	Hospital Escuela, Tegucigalpa	-	X	-	-	
8	Juan Manuel Gálvez, Gracias	X	-	-	X	
9	San Marcos de Ocotepeque	X	-	-	X	
10	Enrique Aguilar Cerrato, La Esperanza	X	-	-	X	
11	Roberto Suazo Córdova, La Paz	-	X	-	-	
12	Anibal Murillo, Olanchito	X	-	-	X	Si
13	San Francisco, Juticalpa	X	-	-	X	
14	Santa Bárbara Integrado	-	X	-	-	
15	Atlántida, La Ceiba	-	X	-	-	
16	Occidente, Santa Rosa de Copán	-	X	-	-	
17	Santa Teresa, Comayagua	-	X	-	-	
18	Salvador Paredes, Trujillo	-	X	-	-	
19	Regional del Sur, Choluteca	-	X	-	-	
20	Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula	X	-	X	-	
21	Mario Mendoza, Tegucigalpa	-	X	-	-	
22	San Felipe, Tegucigalpa	-	X	-	-	
23	Santa Rosita, Tegucigalpa	-	X	-	-	
24	Roatán	-	X	-	-	
25	Tocoa, Colón	X	-	-	X	
26	Puerto Lempira, Gracias a Dios	X	-	X	-	
27	Instituto Nacional del Tórax, Tegucigalpa	-	X	-	-	Si
28	Manuel de Jesús Subirana, Yoro	-	X	-	-	
	Total	10	18	2	8	3

Fuente: Secretaría de Salud, 2002.

A lo interno de cada establecimiento se lleva un deficiente control y en algunos casos aislados se observaron acciones para su tratamiento previo y eliminación de elementos contaminantes, previo a la disposición final. Pero en síntesis la gestión de este tipo de desechos requiere de personal capacitado y de insumos que doten a los gestores de los suministros básicos para lograr de forma controlada y segura una gestión óptima y así eliminar los riesgos de contaminación, lo que no ha sido posible aun a nivel de la capital del país, ni mucho menos a nivel nacional.

Existe duplicación de competencias y funciones en la rectoría y regulación del sector por parte de las Secretarías de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y Secretaría de Salud y las Municipalidades. La rectoría es asumida débil, difusa y descoordinadamente, contando con estructuras organizacionales especializadas para la gestión de residuos pero careciendo las mismas de apoyo integral para el logro de objetivos.

La Secretaría de Salud en coordinación con la SERNA, debe hacer cumplir los compromisos internacionales adquiridos por el país en el Convenio de Basilea⁴ sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación y otras normativas a nivel internacional y regional (**Ver Anexo 2**). Asimismo, la Secretaría de Salud, debe autorizar en coordinación con la SERNA, la ubicación de los sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como, autorizar el funcionamiento de cementerios y otros sitios de disposición de restos humanos.

En el caso de la Municipalidad del Distrito Central, esta asume de manera directa la titularidad de los servicios de aseo, teniendo como denominador común la escasa coordinación de sus acciones con las entidades rectoras del sector.⁵

Pese a lo anteriormente referido, según sus facultades, cada una de estas instituciones interviene en forma desintegrada y descoordinada en las distintas etapas de manejo de los desechos peligrosos, desde la generación hasta la disposición final. Incluyendo al sector privado como eslabón clave, siendo este representado por una serie de empresas que desde hace varios años han prestado servicios al estado de Honduras para el manejo de estos residuos a través de contratos con la Secretaría de Salud y en algunas ocasiones con la Corporación Municipal del Distrito Central.

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como la actividad minera y la exploración y explotación de hidrocarburos, lo concerniente a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

Para el desarrollo de sus competencias en materia de control de la contaminación, corresponden a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:

⁴ Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación, en vigencia desde 1995.- Otros relacionados: Política Centro americana de Salud y Ambiente. 2002. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COPs), 2005. Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1995. Tratado de Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos de Norte América (DR-CAFTA por sus siglas en inglés), 2005.

⁵ Según estudio: Análisis Sectorial de Residuos Sólidos. Honduras. OMS, 2010

Las actividades del Centro de Estudios y Control de Contaminantes, el cual le estará adscrito y que es un organismo técnico científico superior del Estado de Honduras en materia de contaminación ambiental el que deberá desarrollar sus funciones de acuerdo con los compromisos contraídos por el Gobierno de la República para su organización y operación.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente cuenta con la Subsecretaría de Recursos Naturales en la cual están adscritas la Dirección General de Recursos Hídricos, la Dirección General de Minas e Hidrocarburos y la Dirección General de Energía y Energía y con la Subsecretaría del Ambiente en la cual están adscritas la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental, la Dirección General de Gestión Ambiental, el Centro de Estudios y Control de Contaminantes y la Dirección General de Biodiversidad.

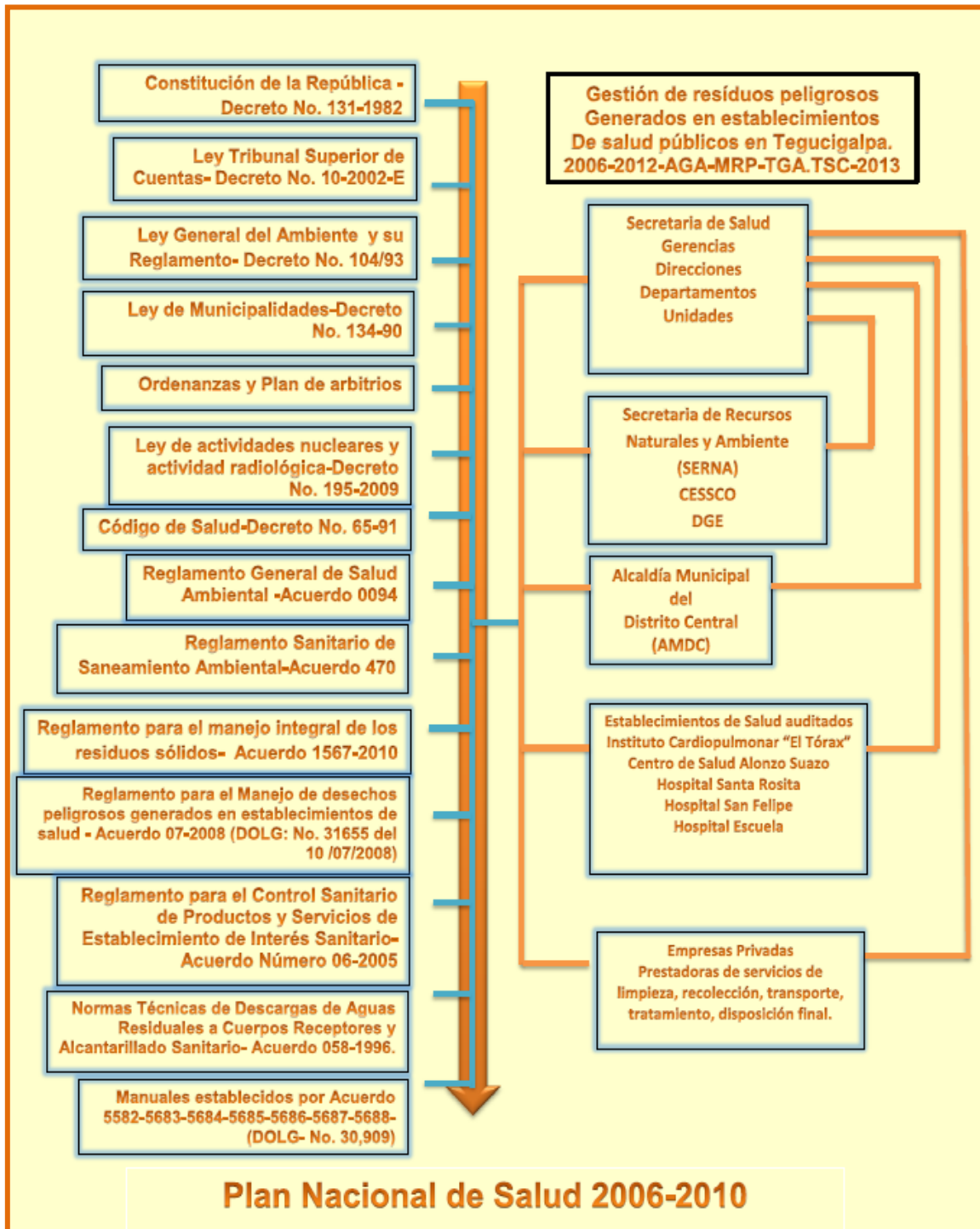
Las Direcciones Generales especializadas de esta Secretaría de Estado, relacionadas con el tema de Residuos peligrosos son:

Dirección General de Energía (DGE): Responsable de conducir las acciones relacionadas con la producción de energía y actividades relacionadas.

Dirección General de Gestión Ambiental (DGA): Responsable de coordinar las acciones en materia ambiental de las entidades públicas y privadas y de desarrollar programas de capacitación en este campo;

Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO): será responsable de procurar la prevención y el control de la contaminación en sus diferentes formas, cualquiera sea su naturaleza u origen, debiendo desarrollar una capacidad institucional para estudiar y controlar los efectos de los contaminantes, teniendo para ello que realizar actividades de educación ambiental, gestión ambiental, estudios e investigaciones científicas y auditorías ambientales a instituciones y empresas públicas y privadas que realicen actividades susceptibles de contaminar el ambiente; así como un sistema de prestación de servicios.

Esquema de la gestión ambiental de los residuos peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud.



RESUMEN.- Competencias institucionales sobre la gestión de residuos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud.

Institución	Entre otras, le corresponde en materia de gestión ambiental y sobre el tema de desechos
Secretaría de Salud	Velar por el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, y así garantizar un ambiente apropiado de vida para la población (LGA-104-93-art.74)
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	Controlar las actividades que sean consideradas altamente riesgosas por sus efectos negativos para la salud y el ambiente, así como velar por el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, y así garantizar un ambiente apropiado de vida para la población (LGA-104-93, art. 28 inciso f) y art. 74)
Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)	Le corresponde el Ornato, aseo e higiene municipal, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en relación con los efectos derivados de la recolección y disposición de las basuras (LM-90, art. 13, numeral 3), LGA-104-93, art. 29, inciso c)).
Establecimientos de Salud.	Gestión interna de los desechos sólidos de cada establecimiento así como el manejo de los residuos peligrosos y bioinfecciosos, entendiéndose por manejo el conjunto de operaciones a las que se someten este tipo de desechos hasta su disposición final o exportación fuera del país. Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos (RMIRS-1567-2010, art. 53)
Empresas privadas de limpieza, generación, tratamiento, transporte, recolección y disposición final de residuos o desechos	Prestar los servicios atendiendo a lo establecido en los contratos suscritos con el Estado de Honduras, representadas por las instituciones que han delegado funciones, mas no responsabilidades, en la gestión de este tipo de desechos.

a) Base Legal

Marco Legal Nacional vigente aplicable al período auditado:

- Constitución de la República -Decreto No. 131-1982
- Ley Tribunal Superior de Cuentas- Decreto No. 10-2002-E
- Marco Rector de control Interno Institucional de los recursos públicos- Acuerdo Administrativo-TSC N°.001/2009
- Ley General del Ambiente y su Reglamento- Decreto No. 104/93.
- Código de Salud-Decreto No. 65-91
- Reglamento General de Salud Ambiental -Acuerdo 0094
- Ley de Municipalidades-Decreto No. 134-90
- Reglamento Sanitario de Saneamiento Ambiental-Acuerdo 470
- Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos- Acuerdo 1567-2010
- Reglamento para el Manejo de Desechos Peligrosos Generados en Establecimientos de Salud⁶ - Acuerdo 07-2008
- Reglamento para el Control Sanitario de Productos y Servicios de Establecimiento de Interés Sanitario- Acuerdo Número 06-2005
- Normas Técnicas de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario- Acuerdo 058-1996.
- Ley de Actividades Nucleares y Actividad Radiológica-Decreto No. 195-2009

Base Técnica/legal Auditoría anterior:

- Guía sobre Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios – Programa Regional de Desechos Sólidos Hospitalarios, Convenio ALA 91/33. (Modulo 3)

F. VISIÓN, MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Visión

Ser una institución que promueva a nivel nacional una gestión eficiente de los recursos naturales y el ambiente, participando activamente en labores de protección ambiental, promoviendo acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales, y ofreciendo información ambiental en forma oportuna para apoyar la toma de decisiones de las personas involucradas en el sector.

Misión

Somos la institución gubernamental responsable de impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los

⁶(DOLG: No. 31655 del 10 /07/2008).

recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con un accionar enmarcado en los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

Según el Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente, incluyendo:

1. La formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general.
2. La expedición y administración de normas técnicas que orienten los procesos de utilización de los suelos, aguas y demás recursos naturales renovables, así como de las demás actividades que incidan en el ambiente, cuando esta competencia no esté atribuida expresamente a otras autoridades.
3. La coordinación de las actividades que corresponden a los organismos públicos, centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental.
4. El fomento de la participación de la población en actividades ambientales y la coordinación de las entidades privadas que operan en este campo, de acuerdo con las leyes.
5. Los servicios de investigación y control de la contaminación ambiental en todas sus formas.
6. La emisión de dictámenes en materia ambiental, previos a la autorización por las autoridades competentes, de actividades o proyectos industriales, comerciales u otros similares, potencialmente contaminantes o degradantes, de conformidad con la ley.
7. La conducción de estudios para la preparación de normas técnicas ambientales;
8. La supervisión de la aplicación de la legislación ambiental por los organismos públicos o privados, incluyendo los tratados o convenios internacionales de los que el Estado sea parte.
9. El cumplimiento de las demás atribuciones previstas en la Ley General del Ambiente y disposiciones legales complementarias.

Atribuciones de la DGA

1. Coordinar, gestionar y normar las actividades relacionadas con el área ambiental.
2. Promover y participar en la generación y evaluación de políticas nacionales e internacionales que promueven la gestión ambiental.
3. Promover y apoyar la evaluación en mejoramiento en cuanto al cumplimiento y operatividad de la legislación y marco ambiental.

4. Coordinar, promover y elaborar, previa consulta con las autoridades competentes y la sociedad civil, las normas y reglamentos necesarios para facilitar la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural.
5. Coordinar la elaboración de planes, proyectos y estrategias en materia de gestión ambiental.
6. Analizar y promover mecanismos y modelos de incentivos para promover el uso eficiente de los recursos naturales.
7. Participar en la promoción y coordinación de programas y proyectos de difusión, comunicación y sensibilización ambiental.
8. Coordinar con proyectos gubernamentales y no gubernamentales la asistencia técnica a las municipalidades sobre el proceso de promoción, creación, fortalecimiento y consolidación de las unidades ambientales municipales.
9. Asesorar y coordinar con los gobiernos locales, actividades que contribuyan a la protección, conservación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales y patrimonio cultural.

Atribuciones de la DGE

1. Velar por el cumplimiento en todo el territorio nacional de las disposiciones que se establezcan en la presente Ley, de los reglamentos que de ella se deriven, del cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por el Estado que tengan relación con los usos pacíficos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
2. Aprobar los reglamentos técnicos y sus modificaciones las que serán publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Mantener contacto para el intercambio de información y cooperación con otras autoridades nacionales y con órganos reguladores de otros países y organizaciones internacionales relevantes relacionados con esta materia.
4. Promover y establecer convenios de cooperación interinstitucional.
5. Realizar inspecciones periódicas, determinadas de acuerdo al riesgo radiológico o el tipo y cantidad de material radioactivo.
6. Establecer y administrar sistemas nacionales de notificación y registro para el adecuado control de los materiales nucleares y radiactivos, los equipos generadores de radiaciones ionizantes, documentos o información que se considere sensitiva.
7. Asistir en la planificación y respuesta de emergencias radiológicas y aprobar los planes de emergencia de las personas autorizadas.
8. Realizar auditorías o muestreos ambientales.
9. Impartir cursos de capacitación en materias propias de su competencia.

Atribuciones de la CESCO

1. Desarrollar investigaciones en las diferentes áreas técnicas, con el fin de determinar las fuentes, naturaleza y niveles de contaminantes, así como el impacto que ocasionaran al ecosistema nacional.

2. Publicar trabajos de investigación realizados con el propósito de dar a conocer la problemática ambiental a la comunidad nacional e internacional en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional.
3. Promover y coordinar jornadas de capacitación para maestros de educación primaria y media en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental.
4. Impulsar la ejecución de los convenios existentes y apoyar la gestión para la suscripción de otros que sean de interés institucional.
5. Desarrollar investigaciones de alto nivel científico con miras a conocer y manejar mejor la problemática ambiental de Honduras.
6. Impulsar las actividades en materia de contaminación ambiental dirigidas a la población en general.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Secretario de Estado
Nivel Ejecutivo:	Subsecretario de Estado de Recursos Naturales y Subsecretario de Estado de Ambiente
Nivel de Asesoría:	Secretaría General y Asesoría Legal
Nivel de Apoyo:	Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), Dirección de Gestión Ambiental (DGA), Dirección General de Energía (DGE) y Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO).
Nivel Operativo:	Técnicos Analistas Ambientales.

Organigrama de las dependencias de la SERNA, relacionadas directa o indirectamente con el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud (**Ver Anexo N° 3**).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 4**.

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS DESECHOS PELIGROSOS.

En la actualidad, se cuenta con documentos técnicos de referencia base de muy buena calidad, en los cuales se ha invertido esfuerzo y tiempo por parte de algunas de las entidades auditadas, algunos de los esfuerzos coordinados por las instituciones del Gobierno de Honduras en materia de gestión de desechos peligrosos:

- a) Análisis Sectorial de Residuos Sólidos. Honduras. 2010, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, SERNA, Secretaría de Salud.
- b) Diagnóstico de la Cadena Productiva de Desechos Sólidos en Honduras; 2012. Elaborado con el apoyo Unión Europea, RE.TE. ONG.
- c) Informe sobre situación actual de la gestión integral de los residuos sólidos en Honduras, 2012. Elaborado con el apoyo de la SERNA, ONU/HABITAT, ACEPESA
- d) Manual para la gestión integral de los residuos sólidos. USAID/ HN/ DF-CAFTA.

Otros logros de la SERNA

- Acondicionamiento de 128 fuentes radiactivas cuyo acondicionamiento se ha realizado a través de la Empresa Hungaroster a un costo de Treinta y dos mil trescientos Euros (32,300.00 €)
- Recuperación de un irradiador autoblandado de Cobalto-60 en desuso ubicado en las instalaciones de Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias de SENASA, Las Tapias, F.M.
- Renovación completa de la tecnología de seguridad física de las instalaciones con fuentes radiactivas. (Almacén Central de Fuentes en Desuso, Liga contra el Cáncer-SPS, Centro de Radioterapia del Hospital San Felipe-TGU, Emma Romero de Callejas-TGU).
- Financiamiento para la repatriación de tres fuentes radiactivas de alta actividad a un costo de más de 200,000 Euros a través del fondo de seguridad física y nuclear del OIEA.
- Dotación de equipo de detección de última tecnología a través del US-DOE y el OIEA.
- Primer inventario nacional de fuentes de Radiación Ionizantes realizado en el 2011 a nivel del distrito central.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo. Para la evaluación general sobre la gestión ambiental a los residuos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud en el DC, se determinaron 3 líneas de investigación, las cuales fueron evaluadas mediante entrevistas a técnicos responsables que colaboraron con el equipo de auditoría, registros bibliográficos, comentarios durante las entrevistas e inspecciones de campo, aplicación de formatos de Auditoría basados en criterios legales, entre otros.

Para las auditorías de gestión ambiental con enfoque temático, es indispensable que las instituciones intervenidas cuenten con datos cronológicos y estadísticos verificables (registros de indicadores de desempeño). Tal como se detalla en los hallazgos las instituciones intervenidas no cuenta con información oficial que valide las cantidades de residuos generados en cada establecimiento de Salud⁷. Aunado a ello, en los casos particulares de las empresas privadas que prestan servicios de limpieza a establecimientos de salud públicos no se cuenta con registros de las supervisiones, controles, presupuesto, monitoreo, vigilancia y/o sanciones en el período 2006 -2012. En términos generales la gestión sobre el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud públicos del Distrito Central no ha sido del todo efectiva, considerando que aun disposiciones técnicas, administrativas y operativas siguen siendo incumplidas desde el 2006 a la fecha.

⁷ .- **Eficiencia:** este concepto abarca no solo el logro de objetivos en el tiempo establecido sino también la optimización de los recursos.- **Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El Control Interno es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales.

En esta ocasión y por ser una Auditoría sobre un tema específico, se determinó que las líneas de investigación se orientarían a la verificación del cumplimiento de la Legislación Nacional Vigente en el período auditado. No se aplicaron formatos de auditoría para evaluar control interno.

CAPÍTULO IV CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, ETC.

1. NO SE TIENEN MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS TÓXICOS O PELIGROSOS UTILIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD

De acuerdo con la investigación realizada se determinó que la SERNA no cuenta con mecanismos de control sobre la fabricación, formulación, importación, distribución, venta, transporte, almacenamiento, utilización y disposición final de los productos tóxicos o peligrosos utilizados en los establecimientos públicos de salud.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos N° 28 inciso e y N° 68
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, se solicitó la causa, mediante Oficio Presidencia/TSC 1080-2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0240-2013 del 21 de marzo del 2013; lo siguiente: en el numeral 2-“*Los productos tóxicos o peligrosos utilizados en los establecimientos de salud son regulados por la Secretaría de Salud, tal como lo establece el Código de Salud y el “Reglamento de Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario” que entró en vigencia en 2005.*

Cabe señalar que también existe el “Reglamento de Manejo de Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud” que fue publicado en La Gaceta del 28 de 2008 en vigencia un año después. La SERNA, a través del CESCO y el Proyecto COPs, como parte del apoyo al cumplimiento de este Reglamento, realizaron junto con la Secretaría de Salud talleres de socialización del mismo, los más recientes en Agosto y Septiembre de 2012, en Comayagua y Gracias respectivamente.

El Código de Salud señala que la Secretaría de Salud tiene como competencia en el control de los productos químicos de uso doméstico a través de su Unidad de Control y Fiscalización.

Por otro lado la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), regula los agroquímicos a través del “Reglamento de Control y Registro de Plaguicidas y sustancias afines” y su registro de plaguicidas y sustancias afines.

*La SERNA, a través de la Propuesta del Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional (GAR) de las Sustancias Químicas Peligrosas (SQP), propone un sistema de registro para las **sustancias químicas industriales**, que incluye:*

- *Registro de actividades relacionadas con determinadas sustancias químicas peligrosas.*
- *Registro de sustancias químicas peligrosas a exportar e importar.*
- *Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.*
- *Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).*

Sin embargo, dicho Reglamento aún no ha sido aprobado con lo cual mientras no entre en vigencia los registros no pueden ser implementados”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Si bien es cierto que a la Secretaría de Salud le corresponde la regulación de los productos tóxicos y peligrosos generados en los establecimientos públicos de salud, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en aplicación a la Ley General del Ambiente tiene como atribución controlar la emisión de todo tipo de contaminantes, los productos tóxicos o peligrosos son considerados potencialmente contaminantes y cuya condición perjudicial está debidamente comprobada.

La ausencia de mecanismos por parte de la SERNA para el control de los productos tóxicos o peligrosos que se utilizan en los establecimientos públicos de salud, podría ocasionar daños a la salud de las personas y provocar contaminación en el medio ambiente.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 1.1 Diseñen y establezcan mecanismos para controlar los productos tóxicos o peligrosos que se utilizan en los establecimientos públicos de salud desde su fabricación hasta su disposición final.
- 1.2 Verifiquen el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

2. NO SE TIENE DISEÑADO E IMPLEMENTADO UN PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS O PROYECTOS, QUE GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES CON CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD

Según la investigación realizada se concluyó que la SERNA, no tiene diseñado e implementado un procedimiento para el registro de empresas o proyectos, en este caso establecimientos públicos de salud que generen, o vayan a generar los residuos sólidos especiales con características de peligrosidad.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Artículos N° 11 inciso b y N°12 Sólidos

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio Presidencia/TSC 1080-2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0240-2013 del 21 de marzo del 2013; lo siguiente: en el numeral 4-*“El Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos” publicado en La Gaceta, acuerdo 1567-2010, en su artículo segundo, acápite b, señala en su objetivo y ámbito de aplicación, que como objetivos específicos, el Estado, a través de este Reglamento y con el apoyo de las Autoridades Competentes, creará “un registro de empresas que generen residuos sólidos especiales, los cuales por su característica de peligrosidad, deben estar bajo la vigilancia de las autoridades”, pero este no ha sido propuesto aún.*

El ámbito de aplicación excluye los residuos especiales de carácter hospitalario y radiactivo, tal como lo señala el Artículo 4 de Reglamento...

En el caso de fuentes radioactivas, se está en la actualización de un registro”

Lo anterior, ocasiona que no exista información referente a qué tipo de empresas, proyectos y establecimientos públicos de salud están generando residuos especiales con características de peligrosidad.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 2.1 Diseñen e implementen un procedimiento para el registro de empresas, proyectos y establecimientos públicos de salud que generen, o vayan a

generar los residuos sólidos especiales con características de peligrosidad.

2.2 Exijan a las empresas, proyectos y establecimientos públicos de salud que generen o vayan a generar residuos sólidos especiales, que procedan a solicitar su incorporación en el registro de residuos sólidos peligrosos, los cuales por su tipología deben estar bajo vigilancia de las autoridades competentes.

2.3 Verifiquen el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

3. NO SE TIENE ELABORADO UN REGLAMENTO ESPECIAL PARA REGULAR LOS RESIDUOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN HONDURAS

De acuerdo a las indagaciones realizadas se determinó que la SERNA no tiene elaborado un reglamento especial para regular los residuos de sustancias químicas peligrosas en Honduras.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Artículos N° 4 inciso b y N°3
- Código de Salud Artículo N° 127

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio Presidencia/TSC 1080-2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0240-2013 del 21 de marzo del 2013; lo siguiente: en el numeral 5-*“Actualmente el país no cuenta ningún instrumento legal que regule los residuos de sustancias químicas. La única iniciativa en relación a las sustancias químicas peligrosas es la propuesta del “Reglamento para la Gestión Ambiental Racional (GAR) de Sustancias Químicas Peligrosas” que nace de la iniciativa del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) de la SERNA, propuesta que en la actualidad se encuentra en la Secretaría del Despacho de la Presidencia para su aprobación...”*

La ausencia de un Reglamento trae consigo, que no se establezcan los procedimientos adecuados para regular el uso de las sustancias químicas peligrosas en Honduras, y por ende que no se tenga en cuenta las medidas a seguir para evitar el riesgo en la salud humana y el ambiente.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 3.1 Se realicen las gestiones que se consideren necesarias para la elaboración, aprobación, socialización, aplicación, monitoreo y seguimiento de los reglamentos, que regulen el uso de sustancias químicas peligrosas, con el fin de evitar los riesgos en la ciudadanía.
- 3.2 Se verifique el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

4. NO SE HAN REALIZADO MUESTREOS AMBIENTALES A LAS FUENTES GENERADORAS DEL MATERIAL NUCLEAR Y RADIATIVO

De acuerdo con la investigación realizada se constató que la Dirección General de Energía de la SERNA, no ha realizado muestreos ambientales a los establecimientos públicos de salud que se tienen registrados y que poseen potenciales fuentes de material nuclear y radioactivo.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica Artículo N° 4 numeral 20

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio Presidencia/TSC 1120-2013 de fecha 18 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0265-2013 del 3 de abril del 2013; lo siguiente: en el numeral 2-“*Actualmente la DGE solo cuenta con equipo de detección de radiación no así con equipo de laboratorio para realizar muestreos y determinar la presencia de material radiactivo en el ambiente cuya detección requiere de detectores especializados.*”

La falta de muestreos ambientales a las fuentes generadoras de material nuclear y radiactivo, provoca más vulnerabilidad en la población que asiste a los establecimientos públicos de salud ya que el uso de equipos generadores de radiaciones ionizantes puede tener efectos negativos en el personal que opera el equipo así como en los pacientes que reciben su tratamiento.

Recomendación N° 4
Al Director de la Dirección General de Energía de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 4.1 Realicen las gestiones correspondientes para que se efectúen muestreos periódicos dependiendo del tipo, cantidad y riesgo del material nuclear o radiactivo que está siendo utilizado en el país, para asegurar que las medidas o controles que se están implementando garanticen una adecuada protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.
- 4.2 Realicen las gestiones que se consideren pertinentes, para la adquisición del equipo de laboratorio que se requiere para realizar los muestreos ambientales, a las fuentes generadores de material nuclear y radiactivo.
- 4.3 Verifiquen el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

5. NO SE HAN IMPARTIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL TEMA DE ACTIVIDADES NUCLEARES Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA

De acuerdo a las investigaciones realizadas se verificó que la Dirección General de Energía de la SERNA, no ha impartido cursos de capacitación a los establecimiento públicos de salud, en temas relacionados con el uso y aplicación de energía nuclear, radiaciones ionizantes y seguridad radiológica.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica Artículo N° 4 numeral 21

Sobre el particular, se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada según Oficio Presidencia/TSC 1120-2013 de fecha 18 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0265-2013 del 3 de abril del 2013; lo siguiente: en el numeral 3-“*Los cursos de capacitación se han previsto con la asignación de un experto internacional ya sea de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) o el Departamento de Energía de Estados Unidos (US-DOE).*”

En Noviembre del 2010 se realizó Curso de Capacitación sobre Protección Física y Gestión de la Seguridad de Fuentes Radiactivas. Así mismo, en Junio del 2011 se realizó un Curso de Capacitación en Búsqueda y Aseguramiento de Fuentes Huérfanas con la Asistencia del US-DOE.

Se ha planificado realizar un curso de inspectores de seguridad física de fuentes radiactivas con el acompañamiento del US-DOE.

La DGE ha preferido que estos cursos de capacitación sean impartidos por expertos con experiencia en el área por lo que depende de la disposición del DOE y OIEA para financiar el viaje de los expertos”

COMENTARIO DEL AUDITOR: A pesar de que el personal de la DGE con el apoyo del OIEA y US-DOE, ha recibido dos cursos de capacitación impartidos por expertos internacionales en el área, cabe mencionar que durante la investigación se verificó que el personal de la DGE no ha impartido cursos de capacitación relacionados con las actividades nucleares y seguridad radiológica a otras personas e instituciones, especialmente a los establecimientos de salud.

Esto ocasiona que el personal que maneja y opera material radioactivo y equipos generadores de radiación ionizante continuará arriesgando su salud por desconocimiento de las condiciones de seguridad radiológica que se deben cumplir.

Recomendación N° 5

Al Director de la Dirección General de Energía de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 5.1 Coordinen con la Secretaría de Salud brindar una capacitación al personal que labora en los establecimientos públicos de salud donde utilizan material radiactivo y equipos generadores de radiación ionizante, en temas relacionados con actividades nucleares y seguridad radiológica.
- 5.2 Verifiquen el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

6. NO SE HAN ELABORADO LOS REGLAMENTOS QUE REGULAN Y CONTROLAN TODO LO RELACIONADO CON EL MATERIAL NUCLEAR Y RADIATIVO

Al efectuar la investigación se determinó que la Dirección General de Energía de la SERNA, no ha elaborado los reglamentos que regulan y controlan el material nuclear y radiactivo que a continuación se detallan:

- Reglamento de protección física de los materiales nucleares y radiactivos
- Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos

- Reglamento para la Gestión de desechos radiactivos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica Artículos N° 4, N° 33 y N° 34

Sobre el particular, se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada según Oficio Presidencia/TSC 1120-2013 de fecha 18 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0265-2013 del 3 de abril del 2013; lo siguiente: en el numeral 6-“*El reglamento de seguridad física se encuentra en su etapa final de creación. Para creación de los reglamentos de transporte y gestión de desechos radiactivos se requerirá la asistencia del OIEA para la finalización de los documentos lo cual se ha planificado realizar durante esta etapa del proyecto regional.*”

Es necesario mencionar que la DGE se encuentra en el proceso de desarrollo de la capacidad de control de fuentes radiactivas y equipo de emisores de radiación”

Lo anterior no permite conocer los procedimientos establecidos a seguir para regular el uso y aplicación de las actividades nucleares y radiactivas en Honduras, y por ende que no se tenga en cuenta las medidas a seguir para evitar riesgos en la salud humana y el ambiente.

Recomendación N° 6

Al Director de la Dirección General de Energía de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 6.1 Realicen las gestiones que se consideren necesarias para la elaboración, aprobación, socialización, aplicación, monitoreo y seguimiento de los reglamentos, que regulan y controlan lo relacionado con el material nuclear y radiactivo, con el fin de minimizar los riesgos para la ciudadanía.
- 6.2 Verifique el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

No se encontraron hallazgos que dan origen a la determinación de responsabilidades.

1. FALTA DE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD

Al efectuar la investigación sobre el manejo de los residuos peligrosos generados en establecimientos públicos de salud, se constató que la SERNA no realiza acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos públicos de salud, para controlar la emisión de todo tipo de contaminación por productos químicos, biológicos o radioactivos ejemplos: Hospital Escuela Universitario, Hospital San Felipe, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Instituto Nacional Cardiopulmonar “Hospital El Tórax” y Centro de Salud Alonso Suazo.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículo N° 83
- Reglamento General de la Ley del Ambiente Artículos N° 84, N° 85, N° 86
- Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, Artículo 11 inciso g
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio Presidencia/TSC 1080-2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0240-2013 del 21 de marzo del 2013; lo siguiente: en el numeral 1-*“En la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) la dependencia encargada de realizar las acciones de inspección y vigilancia de aquellos establecimientos que requieren de una licencia ambiental según la Tabla de Categorización Ambiental de los proyectos en el rubro “Establecimientos de salud”, que así lo requieran y en seguimiento a los contratos de medidas de mitigación y a las medidas impuestas mediante resoluciones administrativas. En los demás establecimientos de salud (de pequeña escala), es la Secretaría de Salud quien debe realizar acciones de inspección y vigilancia, así como las municipalidades.*

Es importante aclarar que aquellos establecimientos de salud que operaban antes de la Ley General del Ambiente no están vinculados a través del procedimiento de licenciamiento ambiental ya que como lo establece la propia ley es obligación de estos centros regularizar su situación jurídica a través de las respectivas auditorías ambientales...”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Si la SERNA no cumple con sus atribuciones en relación a inspecciones se corre el riesgo que las regulaciones ambientales sobre el tema auditado no sean implementadas y ello provoca que los establecimientos públicos de salud lleven a cabo procedimientos inadecuados, potencialmente contaminante, sobre todo para los ciudadanos que manipulan este tipo de desechos como parte de su trabajo diario.

Si bien, es cierto los establecimientos de salud públicos auditados, pertenecientes al Sistema de Salud Pública Nacional no cuentan con Licencias ambientales pues funcionan previo a la creación de la Ley General del Ambiente, los mismos deben ser sometidos a algún tipo de regulación y/o control ambiental por parte de esta Secretaría.

Lo anterior da origen a que si no se toman medidas para controlar la emisión de todo tipo de contaminación que generan los establecimientos públicos de salud, se corre el riesgo de no garantizar un ambiente adecuado para proteger la salud de las personas y del medio ambiente.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 1.1. Coordine con la Secretaría de Salud la realización de inspecciones en los establecimientos públicos de salud, con el fin de vigilar y controlar la emisión de todo tipo de contaminantes que en estos se generen, procurando mantener un ambiente adecuado para minimizar los riesgos por contaminación de este tipo de productos a los trabajadores y pacientes que diariamente asisten a estos establecimientos de salud.
- 1.2. Verifique el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

2. NO EXISTE UN SISTEMA NACIONAL DE NOTIFICACIÓN PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS MATERIALES NUCLEARES Y RADIATIVOS

Según la investigación realizada se constató que la Dirección General de Energía (DGE) de la SERNA, no cuenta con un sistema nacional de notificación para el adecuado control de los materiales nucleares y radiactivos, y los equipos generadores de radiaciones ionizantes.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica Artículo N° 4 numeral 10

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio Presidencia/TSC 1120-2013 de fecha 18 de Marzo de 2013, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente; respondiendo el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, según nota DS-0265-2013 del 3 de abril del 2013; lo siguiente: en el numeral 1-*“La DGE ha creado un mecanismo de inventario de equipos productores de radiación ionizantes mediante un formulario de registro que es entregado al usuario y posteriormente declara la información requerida, la que posteriormente remite la DGE.*

Al mismo tiempo se ha publicado en la página web de SERNA dichos formularios para que estén al acceso del usuario.

Finalmente la información es procesada en una hoja de cálculo. No se ha desarrollado o utilizado un sistema más sofisticado para la administración de esta información debido a la complejidad técnica de la misma”

COMENTARIO DEL AUDITOR: A pesar de que la DGE cuenta con un registro de los equipos que producen radiación ionizante en los tres principales centros asistenciales del país como ser Hospital Escuela, Hospital San Felipe y el Instituto Nacional del Tórax, al momento de realizar la investigación se constató que la DGE no ha tomado acciones para establecer el Sistema Nacional de Notificación para el adecuado control de los materiales nucleares y radiactivos.

Lo anterior da origen a que la autoridad reguladora en este caso la Dirección General de Energía de la SERNA, no cuente con un detalle sobre el material nuclear y radiactivo que ingresa al país para ser usado en los campos de la salud, la industria, agricultura, la investigación y otras actividades que pudieran producir exposición y daño a las personas y al medio ambiente.

Recomendación N° 2
Al Director de la Dirección General de Energía de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- 2.1 Elaboren e implementen un Sistema Nacional de Notificación para el adecuado control del uso de los materiales nucleares, radiactivos, y los equipos generadores de radiaciones ionizantes; el cual deberá de socializarse con la o las instituciones correspondientes; asimismo solicite a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) un detalle de los materiales que por este concepto ingresan y salen del país con el fin de que la DGE cuente con un registro actualizado de las entidades que mantienen dichos materiales.
- 2.2 Verifiquen el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 08/2006-DARNA, que cubrió el período del 1 Enero del 2005 al 19 de Mayo del 2006, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente, de éste ente Contralor, notificado el 19 de Enero de 2007. Este informe incluye 3 recomendaciones, y 2 recomendaciones generales por incumplimiento a normas, leyes y reglamentos, a ser implementadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. La revisión mostró que estas recomendaciones fueron subsanadas por la entidad.

Tegucigalpa, M.D.C 20 de mayo de 2013

María Teresa Cerna
Auditor Ambiental

Lourdes Lorena Rivera
Supervisora

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambientes

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Dirección Auditorías Centralizadas y Descentralizadas